



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
Cronograma de Corresponsabilidad y gestión DGFSE-03 de 2016-01.
Versión 3 2016-02-09

CAPITULO I: Corresponsabilidad.

ARTÍCULO 1: Apertura continúa del aplicativo de corresponsabilidad, **Enero 27 de 2016.**

ARTÍCULO 2: Dirección aplicación de corresponsabilidad: www.sibu.unal.edu.co

ARTÍCULO 3: Los instructivos de manejo de SIBU están disponibles en: www.bienestarbogota.unal.edu.co/gestion.php.

ARTÍCULO 4: Fecha normativa para realizar y evaluar las actividades de corresponsabilidad es el día, **Mayo 28 de 2016.**

Parágrafo primero: Es **deber** del estudiante ingresar a SIBU y verificar que el responsable de sus actividades de corresponsabilidad haya validado su cumplimiento electrónicamente.

Parágrafo segundo: No se reciben cumplidos manuales y tampoco por correo electrónico, únicamente por SIBU.

ARTÍCULO 5: Portal oficial para publicar este cronograma es: www.gestionyfomento.unal.edu.co

ARTÍCULO 6: Consolidación y análisis de la información de corresponsabilidad, **Mayo 31 de 2016.**

ARTÍCULO 7: Publicación en el portal oficial del listado de los estudiantes en riesgo de pérdida de su Apoyo Socioeconómico por no presentar cumplimiento electrónico de actividades de corresponsabilidad, **junio 01 de 2016.**

ARTÍCULO 8: Recibido de los derechos de reclamación de los estudiantes. **Junio 02, 03 y 07 de 2016,** en horario de 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 4:00pm.

Parágrafo Primero: Terminado el recibido de los derechos de reclamación y actuando en favorabilidad a nuestros estudiantes se extiende la apertura del aplicativo de corresponsabilidad hasta el **30 de junio de 2016** para que nuestros estudiantes puedan ser evaluados y mitigar el riesgo de pérdida.

Parágrafo Segundo: NO se reciben cumplidos vía telefónica, ni por correo electrónico y tampoco en fechas extemporáneas.

Parágrafo Tercero: Para los estudiantes en riesgo de ser retirados bajo el artículo 08 numeral 4 del Acuerdo 04 del Consejo de Bienestar Universitario que no hacen uso del Derecho de Reclamación dentro del cronograma estipulado se traducirá en la pérdida del apoyo socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 9: Estudio y análisis de las reclamaciones, **junio 07 de 2016.**

ARTÍCULO 10: **01 julio 2016,** Agotado el debido proceso, se publica el listado de estudiantes que pierden su apoyo definitivamente, y se emite Resolución de retiro y sobre este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11: los estudiantes que deben corresponsabilidad de periodos anteriores deben cumplir con los requisitos contemplados en la Circular **DGFSE-018 de Octubre 29 de 2015** publicada en <http://goo.gl/EVabnU>

CAPITULO II: MEDIOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 12: El correo electrónico de cada estudiante es y será el único medio oficial de comunicación directa.

ARTÍCULO 13: Nuestras cuentas de correo institucional son: Gestión Alimentaria alimentariaagfse_bog@unal.edu.co , Gestión para el alojamiento alojamientoagfse_bog@unal.edu.co , Gestión para el transporte transporteagfse_bog@unal.edu.co y la Jefatura del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de Bienestar agfse_bog@unal.edu.co .

CAPITULO III: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 14: Es responsabilidad del estudiante conocer la norma que rige los Apoyos Socioeconómicos, el desconocimiento de la misma no lo exime de sus deberes; por lo tanto, leer el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, marco normativo de los Apoyos Socioeconómicos www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=67167

CAPITULO IV: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 15: Todo tipo de documentos como, excusas médicas, salidas de campo, suspensiones temporales por intercambio académico, maternidad, calamidad, etc, pueden enviarse en pdf al correo institucional de cada programa, no es necesario trasladarse hasta nuestras oficinas.

CAPITULO V: EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 16: El cronograma de corresponsabilidad **DGFSE-03 05 febrero de 2016- 01** garantiza:

Parágrafo uno: Materializar el derecho al debido proceso dando absoluto cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política, el principio de publicidad y contradicción Según el Artículo 197 del código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA y el Derecho de Reclamación artículo 3 numeral 1.5 de la ley 1480 de 2011.

Parágrafo dos: Con lo anterior se da estricto cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, "...Garantizando el debido proceso cuando a ello hubiere lugar, los apoyos socioeconómicos se pierden (...).

Original Firmado

NELSON MAURICIO SIERRA RINCON JEFE
Jefe

Dirección Calle 44 N° 45-67. Unidad Camilo Torres Bloque B7 oficina 304
Tel: 3165000 ext. 10654 agfse_bog@unal.edu.co
Bogotá Colombia, Sur América